



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1403**

NEUQUEN, 03 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 331-F° 009-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 11 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora VIDAL MAGALI al pago de una multa de 20 módulos más las costas y dispone INTIMAR al imputado a presentar la Licencia Comercial vigente en el término de 10 días bajo apercibimiento de clausura, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 102°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 00235 Serie B, realizada la correspondiente inspección presenta autorización para explotar el rubro kiosco vencida el día 24 de febrero de 1992); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 14 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 15 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 16 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 695/92, manifestando que el Acta de Inspección N° 00235 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 366°), el imputado hace su descargo en tiempo y forma, manifestando que no poseía al momento de la inspección la Autorización Comercial, debido a que habría sido retenida en la Dirección de Comercio e Industria para la firma respectiva;

Que a fs. 10 luce Acta de Inspección N° 07376, por la cual se procede a levantar la clausura dispuesta ut-supra por el señor Juez de Faltas y se le otorga un plazo de 5 días para obtener un matafuegos de 3 kg.;

Que en el recurso de apelación interpuesto la imputada aduce que
///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º.../// con fecha 31-03-92 dió de baja su kiosco, adjuntando fotocopia de la documentación;

Que esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes, atento a que en el momento en que se labró el Acta la imputada no poseía la autorización provisoria;

Que a fs. 16 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora VIDAL
----- MAGALI a fs. 13 del Expediente N° 331-Fº 009- Año 1992, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 11 y vta. del Expediente N° 331-Fº 009-Año 1992, mediante la cual condena a la señora VIDAL MAGALI al pago de una multa de 20 módulos más las costas y dispone INTIMAR al imputado a presentar la Licencia Comercial vigente en el término de 10 días bajo apercibimiento de clausura, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 .-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén